



Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 011-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.

Cusco, **19 DIC 2024**

LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN  
COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 609-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe Técnico N° 26-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe N° 008-2024-GR CUSCO/ GERAGRI/OSLI/AJCC, de fecha 03 de diciembre del 2024, memorándum N° 626-2024-GR CUSCO/ GERAGRI/OSLI, de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 1213-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/EAGP, de fecha 25 de noviembre del 2024, Memorándum N° 535-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 018-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI/AJCC-I, de fecha 09 de octubre del 2024, Memorándum N° 503-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI, de fecha 24 de septiembre del 2024, Informe N° 884-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 23 de septiembre del 2024, Informe N° 011-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI/EMS, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 371-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N° 738-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 12 de agosto del 2024, Memorándum N° 340-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI, de fecha 18 de julio del 2024, Informe Técnico N° 011-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-IPH, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 572-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/PIA/PVC, de fecha 05 de julio del 2024, Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase de inversión del expediente técnico por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos, actualización de precios unitarios y modificación de costos unitarios con decremento presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con todos los documentos que contiene, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, enfatiza que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;





Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad al artículo 395 y 396 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, prescribe que la Gerencia Regional de Agricultura, "es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agrarias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público". Sin embargo mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGR de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, y otros; en base a la sujeción de los artículo 419 y 419 del citado Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normatividad el cual regula los aspectos vinculantes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado orientando el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; establece que: "Son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo (...)";

Que, en el Artículo 2 y el numeral 33.1, numeral 33.2 del Artículo 33 de la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01 que Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, establece que: "las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversión con fondos públicos. (...) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo " **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión ";

Que, el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 –CG se aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, tal es así establece : " Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente : memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de material es y de ejecución de obra (...)". Asimismo en el numeral 8) de la Resolución acotada establece "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obras, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos**, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". Bajo ese basamento factico, se refiere que las responsabilidades técnicas de la Dirección del Proyecto son el Jefe del Proyecto, Residente y/o Supervisor del Proyecto así Como la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el numeral 8.2.4.1 de la disposiciones Regionales Internas, Directiva N° 013 – 2022-GR CUSCO/ GGR, normativa el cual regula " Normas y Procedimientos para la ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa ( Administración Directa) en el Gobierno Regional Cusco", establece que " Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la Inversiones de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento . Pueden enmarcarse en la siguiente causal: a) Atrasos o paralización de obra diadamente justificadas. b) Demoras administrativas sustentadas (retrasos en la aprobación de actos resolutivos, creación de metas cuando la obra está programada en más de un año fiscal (...)) c) caso fortuito o fuerza mayor (...);

Que, el numeral 9.3. de la Directiva Interna N° 07-2021-GERAGRI CUSCO/GR normatividad en la cual regula "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AGRARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y POR ENCARGO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE CUSCO" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0615-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 31 de diciembre del 2021, preceptúa que " Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología y otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o estudio de pre inversión, que cumplan los requisitos de viabilidad según corresponda. Estas modificaciones previamente aprobadas por el Supervisor de Proyecto son: a) aumento de nuevas partidas a la capacidad de producción del servicio. b) Aumento en los metrados (mayores metrados). c) Deductivos. d) Actualización de precios (...) El sustento de modificación deberá ser asentada en el cuaderno de obra incluido en el informe mensual del Proyecto. Para su aprobación vía acto, deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión (OSLI). El expediente modificado deberá contar con la firma del Supervisor o Inspector, Jefe del Proyecto y Residentes. Las variaciones en la fase de inversión las registran el Área de ejecución de Inversiones (AEI) en el formato 8-A. (...). Sobre aplicación o prorrogas de Plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: "Desabastecimiento de bienes, sin que ello excluya de la responsabilidad funcional de las que han permitido tal hecho, En caso fortuitos fuerza mayor, Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico, debidamente sustentadas y aprobados. Paralización en la ejecución del proyecto debidamente sustentadas (...). Sobre la modificación presupuestal "procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos, a) Incremento significativo del precio de los bienes del proyecto. b) Ejecución de partidas nuevas necesarias, no consideradas en el Expediente Técnico, con opinión favorable por el Supervisor o Inspector del proyecto, con visto bueno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (OSLI) y la Unidad Ejecutora respectivamente y aprobación por parte de la Entidad mediante Acto Resolutivo. c) Ejecución de mayores metrados, necesarias para el cumplimiento de las metas, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector del Proyecto con visto bueno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (OSLI) y la Unidad Ejecutora respectivamente y aprobación por parte de la Entidad mediante Acto Resolutivo. d) Las modificaciones presupuestales, solo podrán ser ejecutadas una vez aprobadas, no serán aplicadas retroactivamente e. Las Variaciones en la Fase de Inversión, las registra la AEI en el formato 8A en el plazo máximo de 03 días hábiles como requisito previo a la ejecución de las variaciones";

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0535-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 06 de noviembre del 2023, se dispone "Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595528, con un Presupuesto de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Directa, con una ejecución de 33 meses de acuerdo al siguiente detalle."

A. DATOS DE VIABILIDAD DEL PERFIL





Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Código Único	2595528
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Nivel de Estudio	PERFIL
Unidad Formuladora	UF DE LA GERENCIA DE AGRICULTURA
Unidad Ejecutora	UEI DE LA GERENCIA DE AGRICULTURA
Monto de Inversión	S/38,697,471.74
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Fecha de Declaratoria de Viabilidad	09/06/2023

B. DATOS DE ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO

Código Único	2595528
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Nivel de Estudio	EXPEDIENTE TÉCNICO
Unidad Formuladora	UF DE LA GERENCIA DE AGRICULTURA
Unidad Ejecutora	UEI DE LA GERENCIA DE AGRICULTURA
Monto de Inversión	S/73,349,509.92
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Fecha de aprobación del expediente técnico o estudio definitivo	27/10/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Resumen del Costo Total de Financiamiento del Expediente Técnico que hace a S/73, 349,509.92 (setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles), (...);

Descripción Técnica del Presupuesto de Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
<b>COSTOS DIRECTO</b>	<b>62,689,005.97</b>
EFICIENTE EQUIPAMIENTO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	7,834,682.57
ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN Y MANEJO PECUARIO	46,996,189.83
EFICIENTE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN EL PROCEDIMIENTO PRIMARIO	3,374,727.02
EFICIENTE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO EN ORGANIZACIÓN Y ASOCIATIVIDAD	322,211.06
MAYORES ACCESOS A MERCADOS LOCALES Y REGIONALES	4,161,195.49
<b>COSTOS INDIRECTO</b>	<b>10,660,503.94</b>
Gastos Generales	6,644,855.12
Gastos de Estudios Definitivos	294,766.36
Gastos de Supervisión	1,569,724.00
Gastos de Control Concurrente	1,438,224.49
Gastos de Gestión de Proyecto	350,241.43
Gastos de Liquidación	362,622.55
<b>PRESUPUESTO PROYECTO</b>	<b>73,349,509.92</b>

(...)

Que, mediante Informe N° 572-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/PIA/PVC, de fecha 05 de julio del 2024, el Ing. Alberto Gonzales Puma, Jefe del Proyecto Inocuidad Agropecuaria, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase





Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

de inversión del expediente técnico por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos, actualización de precios unitarios y modificación de costos unitarios con decremento presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595528;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-IPH, de fecha 17 de julio del 2024, suscrito por, el Ing. Ivan Porcel Huilca (Inspector del Proyecto Inocuidad), el Ing. Edwin Masias Solis (residente del Proyecto Inocuidad), el Ing. Amellhs Gamarra Cardenas (Residente del Proyecto Inocuidad), y el Ing. David A. Alvarez Condori (Residente del Proyecto Inocuidad), realiza observaciones a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase de inversión del expediente técnico por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos, actualización de precios unitarios y modificación de costos unitarios con decremento presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595528;

Que, mediante Informe N° 738-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 12 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. E. Alberto Gonzales Puma, Jefe del Proyecto Inocuidad Agropecuaria, se levantan las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 011-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI-IPH, de fecha 17 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 011-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI/EMS, de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Edwin Masias Solis, inspector del proyecto Inocuidad Agropecuaria, argumenta y concluye sobre la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase de inversión del expediente técnico por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos, actualización de precios unitarios y modificación de costos unitarios con decremento presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595528, "**se da opinión favorable y CONFORMIDAD TÉCNICA** a la modificación del Expediente Técnico Modificado N° 01, en fase de ejecución, sin ampliación presupuestal, por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS y la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su aprobación.";

Que, mediante Informe N° 018-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI/AJCC-I, de fecha 09 de octubre del 2024, suscrito por la inspector, Ing. Aida Julieta Carrasco Cuba, realiza observaciones a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase de inversión del expediente técnico por mayores metrados, nuevas partidas, deductivos, actualización de precios unitarios y modificación de costos unitarios con decremento presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595528;

Que, mediante Informe N° 1213-2024 GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/EAGP, de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. E. Alberto Gonzales Puma, Jefe del Proyecto Inocuidad Agropecuaria, levantan las observaciones contenidas en el Informe N° 018-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OSLI/AJCC-I, de fecha 09 de octubre del 2024;

Que, a través del Informe N° 008-2024-GR CUSCO/ GERAGRI/OSLI/AJCC, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por la inspector, Ing. Aida Julieta Carrasco Cuba, colige y concluye que "Revisado el expediente técnico de la modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", reúne los contenidos mínimos según directiva de la entidad, así como





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

sustento técnico y por lo tanto cuenta con OPINIÓN FAVORABLE.", siendo el cuadro del presupuesto modificado el siguiente:

Cuadro N° 05 Comparativo de Modificaciones al Presupuesto del Expediente Original

Table with 7 columns: DESCRIPCION, EXP. TÉCNICO, ACTUALIZACION DE COSTOS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS, EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTIÓN, GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, and TOTAL.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Ing. Juan José Díaz León, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura, concluye y precisa los siguientes: (...) En tal sentido, la solicitud de modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuenta con la documentación sustentatoria y consistente, por lo que se da PROCEDENCIA. La modificación presupuestal N°01, obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), Deductivos, Actualización de precios siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 01 de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles);

Que, en ese orden de ideas expuestas de los Informes reportados tanto del Jefe, Residente e Inspector del Proyecto, y del Ing. evaluador del Expediente y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye que la modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), Deductivos, Actualización de precios siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 01 de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles)." Conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: DESCRIPCION, EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 01. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, GASTOS DE GESTIÓN, GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE, and TOTAL PROYECTO.





Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, bajo ese basamento factico, la "modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, es de conocimiento de las Oficinas especializadas por cuanto es competencia de los mismos la adecuada ejecución del Proyecto y todos los procedimientos que ello conlleva pensar que están dentro del marco normativo, por lo que, las evaluaciones y opiniones contenidas en los Informes del área usuaria: Jefe, Residente y/o Supervisor del Proyecto, y el Ing. evaluador de Expediente, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, adquieren la calidad de vinculantes;

Por lo que, se observa que las unidades orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de lo solicitado conforme se tiene de todos los informes de antecedentes, sin manifestar incertidumbres jurídica y técnicas que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los Informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento, y ateniendo al principio de confianza, más aun, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialización del cargo que desempeñan, debiendo aceptar lo manifestado por lo mismo del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 609-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la evaluación del expediente concluye, que: **ES PROCEDENTE APROBAR** la modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, que obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), deductivos, y actualización de precios, siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 01, el monto de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles);

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que desempeñan en el cargo, tanto más que el Jefe, Residente y/o Supervisor del Proyecto, el Ing. Evaluador del Expediente y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, que obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), deductivos, y actualización de precios, siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 01, el monto de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles); Así mismo, la Oficina de Asesoría Jurídica no ha precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, esta Sub Gerencia entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el Acto Resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso





Gobierno Regional  
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO  
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, que obedece a causales justificadas por Adicionales (Por mayores metrados y partidas nuevas), deductivos, y actualización de precios, siendo así el presupuesto actual del expediente técnico modificado N° 01, el monto de S/ 73,349,509.92 (Setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve con 92/100 soles), ello en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al Jefe responsable del Proyecto del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la notificación de presente Resolución al Jefe e Inspector y/o Residente del Proyecto, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. – PRECISAR**, que en mérito al principio de confianza, el Jefe y Supervisión y/o Residentes del Proyecto, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones son exclusivamente responsables de la evaluación y conformidad de la presente modificación N° 01 del Expediente Técnico, actualización de costos, mayores metrados, deductivo y partidas nuevas en fase de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2595528, así como de la información técnica del contenido de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

C.C  
Archivo  
Proyecto.  
SGPAAC.

